

CONTRATO DE REPRESENTACION ENTRE EL PRODUCTOR Y EL CONSORCIO O LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA (TRADING)

Participantes:

Entre (consorcio / *trading*) representado por a quien llamaremos el exportador por una parte y por la otra representada por a quien llamaremos el productor / fabricante / distribuidor mayorista, se conviene en celebrar el presente contrato (de representación y / o distribución) que se registrá por las clausulas siguientes:

Alcances:

2.1. El productor / fabricante / distribuidor mayorista otorga al exportador la promoción, distribución y venta de los productos de su fabricación fuera de los limites territoriales de (país exportador).

2.2. Esta representación será exclusiva para las ventas de (todo o parte de) la línea de artículos producidos / elaborados / distribuidos por el productor / fabricante / distribuidor mayorista y / o sus partes y repuestos. En materia de ventas de complementación y / o reposición las relaciones se ajustaran a lo que indica el anexo 1 del presente ¹.

2.3. La representación acordada al exportador comprende los aspectos legales y económicos y será ejercida directamente por el exportador o por medio de sus filiales, cuando así lo estime conveniente.

2.4. El productor / fabricante / distribuidor mayorista se compromete a no efectuar ventas en (país exportador) a intermediarios, personas, agentes o entidades, que puedan utilizar los productos adquiridos para realizar actividades competitivas con el exportador en el exterior.

2.5. El exportador se obliga a dar trato exclusivo preferencial en sus pedidos u órdenes de compra del exterior, al productor / fabricante / distribuidor mayorista, no debiendo, en ningún caso, dejar de consultar sus posibilidades de cotización y de disponibilidad del producto.

2.6. El productor / fabricante / distribuidor mayorista se compromete asimismo, a trasladar al exportador toda información o consulta que reciba en forma directa, sobre posibilidades de venta en el exterior de cualquiera de sus productos.

Precio:

3.1. El productor / fabricante / distribuidor mayorista cotizara (y eventualmente facturara) sus productos al exportador a precios competitivos que en todos los casos serán inferiores por lo menos en un% a los vigentes en plaza para los distribuidores mayoristas y /o minoristas – según fuere el carácter del abastecedor principal contratista del exportador - a las fechas previstas para los embarques al exterior.

3.2. Cuando el exportador deba garantizar un precio por un periodo fuera de lo habitual por razones imperiosas del mercado deberá hacer conocer al productor / fabricante / distribuidor mayorista tal situación, oportunidad en que se definirá no solo el mantenimiento de los precios, sino la moneda y modalidad de pago.

Plazo de entrega:

4.1. El exportador comunicara al productor / fabricante / distribuidor mayorista los plazos de entrega a que deban sujetarse sus propuestas. Una vez conocidos y aceptados por el productor / fabricante / distribuidor mayorista, este responderá por todos los daños y perjuicios que pudiera sufrir el exportador por incumplimiento.

5. Garantías sobre productos:

5.1. Cuando se trate de productos industriales, el productor / fabricante / distribuidor mayorista garantizara la calidad de sus productos, por un plazo mínimo, de (meses / años) contra todo defecto de fabricación, debiendo entregar sin cargo, los productos de reemplazo, en los plazos más breves.

6. Control de calidad:

6.1 Colocado un pedido firme por el exportador al productor / fabricante / distribuidor mayorista, este se obliga a permitir a aquel que efectúe las inspecciones y / o controles de calidad que considere pertinentes para garantizar la calidad y coincidencia del proceso de fabricación, con el producto y plazos ofrecidos.

7. Servicio / mantenimiento:

7.1. El productor / fabricante / distribuidor mayorista garantizara el buen funcionamiento de..... atendiendo al requerimiento del exportador, los posibles desperfectos de fabricación, por medio de un servicio de reposición de partes y de mantenimiento, a su elección. En todos los casos y salvo especificación en contrario, se entenderá que los precios cotizados al exportador incluyen la asistencia técnica que el productor / fabricante distribuidor mayorista debe brindar por sus productos. Cuando situaciones especiales impliquen atender

con personal propio, aun en los países de destino, una situación imprevista, no solucionable por el servicio técnico local, compromete su inmediata colaboración para lo cual pondrá a disposición del exportador su personal técnico, equipos y cuanto haga posible la solución requerida en la forma más favorable para el prestigio del producto / servicio.

8. Accesorios y repuestos:

8.1 En todos los casos el productor / fabricante / distribuidor mayorista comprometerá la entrega de accesorios y repuestos, en cantidad y tipos suficientes, como para mantener ininterrumpido el servicio en el país de destino de la venta, sea dicha previsión como parte del servicio, o con cargo cuando deban entregarse los mismos al cliente.

9. Reposición de productos:

9.1 Cuando por razones de siniestro, deba reponerse una mercadería determinada, el productor / fabricante / distribuidor mayorista se obliga a tal reposición, a los precios que en definitiva convenga con el exportador y en los términos más prudentes posibles.

10. Aprendizaje de uso y mantenimiento:

10.1 Cuando las características de los productos lo exijan el productor / fabricante / distribuidor mayorista aceptara recibir personal técnico, autorizados por los clientes, para que aprendan el manejo y mantenimiento de sus productos y / o eventualmente remitir instructores al lugar de destino, para el mismo fin, por un periodo determinado. En este caso, los gastos no serán por cuenta del productor / fabricante / distribuidor mayorista, salvo que se acuerde ello en forma expresa.

11. Instalaciones:

11.1. Cuando corresponda asesorar en el manejo de un producto o comprometer su instalación en destino, el productor / fabricante / distribuidor mayorista compromete el envío del o de los técnicos necesarios, indicando si el gasto de traslado y estadía es por cuenta propia o del exportador. A falta de indicación expresa en tal sentido, se entenderá que el exportador se hará cargo de gastos de traslado y estadía, siendo por cuenta del productor / fabricante / distribuidor mayorista la remuneración del o de los técnicos.

12. Especificaciones técnicas:

12.1. El productor / fabricante / distribuidor mayorista entregara al exportador las especificaciones de los productos que comprometa en venta, para los pedidos u ofertas en firme. Deberá respetar dichas especificaciones y su reemplazo solo podrá producirse con previa autorización del exportador y/o cliente en su caso.

No obstante lo expuesto, el exportador se obliga a imponer como base en toda propuesta a sus clientes, la facultad del productor / fabricante / distribuidor mayorista de cambiar las características técnicas de un producto, siempre que esa variación no signifique mengua alguna en la calidad del mismo, ni incremento de precio.

13. Estadísticas:

3.1 El exportador requerirá, a fin de su mejor organización, estadísticas de distintos tipos, que faciliten una labor orgánica de sus promociones y compromisos, declarando que la información a recibirse será estrictamente reservada y solamente para el uso de sus fines específicos. El productor / fabricante / distribuidor mayorista acepta otorgar dicha información en los términos expuestos.

Planos, croquis, fotos y folletos informativos y manuales técnicos de mantenimiento:

14.1 El productor / fabricante / distribuidor mayorista facilitara la documentación necesaria, para la promoción de ventas y para el adecuado mantenimiento de sus productos, siendo por su cargo (o a convenir) los gastos de folletos, fotografías, etc., acordando con el exportador el enfoque conjunto, en repeticiones y nuevas emisiones y en la formación del catálogo general del representante.

Exposiciones, muestras y demostraciones.

15.1. El productor / fabricante/ distribuidor mayorista se compromete a asistir técnicamente al exportador en toda muestra, demostración y/o exposición en que este intervenga, sea facilitando su personal profesional y/o técnico, o los productos a exponer, sin cargo alguno, si es que los mismos se retornaren al país en un plazo no mayor a los días, o con cargo, si así se conviniera entre los pares, como consecuencia de las características de la muestra.

Cuando se efectúe una promoción específica de productos del productor / fabricante / distribuidor mayorista, este cargara con los gastos de pasaje y estadía, siendo compartidos y / o a cargo del exportador en el supuesto contrario y previo acuerdo entre partes.

Cuando las características de la muestra lo aconsejan, el exportador planteara al productor / fabricante / distribuidor mayorista la posibilidad de acordar condiciones especiales de coparticipación de gastos y otras.

Pagos:

16.1 El exportador pagara al productor / fabricante / distribuidor mayorista el producto motivo de su venta, en cualesquiera de las formas que se determinan en el convenio adjunto y que forman parte del presente para lo cual, al momento de su cotización, el fabricante / productor / distribuidor mayorista optara por uno de los sistemas tipificados en el mismo ². Cuando no se indique un sistema de pago especial, se entenderá que el mismo se efectuara una vez cobrada por (el consorcio o la trading) las mercaderías, como consecuencia de embarques y liquidaciones de las cartas de crédito respectivas.

Plazo de vigencia:

17.1 El presente tendrá una vigencia de años a partir de la fecha, que se prorrogara automáticamente por otros años, salvo denuncia de cualesquiera de las partes con anterioridad no menor a meses al vencimiento del mismo. Los negocios en gestión prorrogaran los plazos hasta el momento de su finalización.

Gastos de despacho:

18.1 Todos los gastos de despacho aduanero, administrativo y bancario, sellos, tasas, impuestos, comunicaciones inherentes a las operaciones (telex y teléfono larga distancia), fotocopias, movilidad, estibaje, horas extra, demoras imprevistas imputables al productor / fabricante / distribuidor mayorista y multas o penalidades originadas en la falta de cumplimiento de los plazos, las entregas o la calidad, serán por cuenta del productor/ fabricante / distribuidor mayorista.

Comisiones por prestación de los servicios de (el consorcio o la trading):

19.1 El productor / fabricante / distribuidor mayorista reconoce expresamente a favor de (consorcio / trading) el pago de comisiones por prestación de sus servicios, fijados en el% (..... por ciento) sobre el valor FOB de venta de sus productos. El importe equivalente a esta comisión será liquidado en la siguiente forma:% a la firma del presente contrato;% a la confirmación de la operación; a la recepción de la carta de crédito confirmada e irrevocable u otro instrumento válido de pago, y el% restante al momento de la liquidación bancaria final.

Constitución de domicilios:

20.1 A los efectos legales, el representante constituye domicilio en y el producto / fabricante / distribuidor mayorista en

En prueba de conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los días de de 19.....

¹ y ² El convenio a que nos referimos trata solo los casos en que, según sea el país, el Estado, a través de su Banco Central, Ministerio de Comercio o autoridad equivalente, otorga incentivos especiales a los exportadores, tales como reintegros impositivos, beneficios de cambio, prefinanciación para la fabricación u otros.